



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.
Código N°. 70-708-40-89-001**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, la presente Solicitud de Interrogatorio de Parte como prueba extraprocésal, informándole que entró por reparto del Sistema De Red integrada Para La Gestión De Procesos Judiciales en Línea (TYBA), con el radicado N° **70-708-40-89-001-2023-00034-00**.

San Marcos, Sucre, 24 de febrero de 2023


JAI ME DEL CRISTO VERGARA MEZA.
SECRETARIO.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN MARCOS-SUCRE**

San Marcos, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés
(2023)

Vista la nota secretarial que antecede, se ordena:

*Aprehender el conocimiento de la presente solicitud de interrogatorio de parte, como prueba extraprocésal, con Radicación asignada por el Sistema de Red Integrada TYBA, N° **70-708-40-89-001-2023-00034-00**.* En consecuencia, anótese su entrada en el libro respectivo y vuelva al despacho para ordenar lo pertinente.

C U M P L A S E


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez

SECRETARIA: San Marcos, 24 de febrero de 2023

*Se anotó su entrada en la fecha bajo el Radicado No. 70-708-40-89-001- **2023-00034**, Folio No. 141, del Libro Radicador de Pruebas Extraprocésales, No. 1, en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho.*


JAI ME DEL CRISTO VERGARA MEZA.
SECRETARIO.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.**
Código N°. 70-708-40-89-001

San Marcos, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Prueba Extraprocesal de interrogatorio de parte
SOLICITANTE: DR. AGUSTIN JOSE GÓMEZ GAVIRIA, COMO APODERADO
JUDICIAL DEL SEÑOR AGUSTIN JOSE GÓMEZ GIRALDO
RADICADO No. **70-708-40-89-001-2023-00034-00**

El doctor **AGUSTIN JOSÉ GÓMEZ GAVIRIA**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.104.424.914 y Tarjeta Profesional No. 314.483 del Consejo Superior de la Judicatura, haciendo uso del poder conferido por el señor **AGUSTIN GÓMEZ GIRALDO**, también mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.876.742, presenta solicitud de Interrogatorio de parte como prueba extraprocesal, a los señores **JADER ELIECER SIMANCA LOZANO**, con cédula de ciudadanía No. 1.066.718.602, representante legal de ECONCIVIL PSD S.A.S., y al señor **PEDRO RAMON LAZA BULA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.951.510, a través del cual pretende probar la obligación que adeudan dichos señores a su representado.

Por reunir los requisitos legales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 y ss. Del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. *Admítase la presente solicitud de Interrogatorio de Parte como prueba extraprocesal.*
- 2°. *Con citación de la parte contraria, cítese a los señores **JADER ELIECER SIMANCA LOZANO**, con cédula de ciudadanía No. 1.066.718.602, representante legal de **ECONCIVIL PSD S.A.S.**, y **PEDRO RAMON LAZA BULA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.951.510**, para que bajo la gravedad del juramento respondan al cuestionario inserto en la presente solicitud.*
- 3°. *Señálese el día 13 de abril del presente año, a partir de las 10 horas, para la audiencia de Interrogatorio de Parte Extraprocesal que de manera virtual se celebrará en este Despacho Judicial a través de la plataforma LIFESIZE para lo cual se enviará el link correspondiente.*
- 4°. *Diligenciado, devuélvanse las actuaciones originales a la parte interesada, para los fines que se propone.*
- 5°. *Notifíquese este auto personalmente, en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ